



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2023-MPC

Casma, 21 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal: el Expediente Administrativo N° 010391-2023 de fecha 15.08.2023 que contiene el Oficio N° 128-2023-DIRES-A/RSPS/CSMC-ES-C suscrito por el Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario del Eterno Sol; el Informe N° 148-2023-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 16.08.2023 emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Legal N° 422-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 17.08.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; correspondiéndole crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los lotes que señala a la Ley.

Que, el numeral 117.1 artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, prescribe que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". En esa misma línea, el numeral 117.2, señala que: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia".

Que, a través del Expediente Administrativo N° 010391-2023 de fecha 15.08.2023, que contiene el Oficio N° 128-2023-DIRES-A/RSPS/CSMC-ES-C, el Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario del Eterno Sol, solicita la exoneración de pagos para la adquisición del certificado de defensa civil, ya que es previo requisito para obtener el código IPRESS y así evitar el cierre del establecimiento por parte de la Red Pacífico Sur ya que al no figurar en el sistema RENIPRESS como Centro de Salud Mental especializado no enviarían presupuesto para la continuidad de contratación de personal y por ende del establecimiento.

Que, al respecto, con Informe N° 148-2023-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 16.08.2023 emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, es de opinión que se exonere el pago por derecho de inspección técnica de seguridad en edificaciones, ya que el Centro de Salud Mental está ubicado en las instalaciones acondicionadas para atención temporal ante la emergencia por el covid 19 y es muy importante el control de la salud mental más aun en estos años en que la salud mental se ha visto afectada después de la emergencia por covid 19.

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 422-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 17.08.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; opina se proceda la exoneración del pago de derecho de inspección técnica de seguridad en edificaciones, para lo cual corresponde elevarse a sesión de pleno municipal, para que dentro de sus facultades procesa a evaluar dicha solicitud, en conformidad con lo establecido por el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala como atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias o derechos conforme a ley.



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2023-MPC

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, luego del debate y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto en UNANIMIDAD de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, el 100% del pago del derecho de tramitación por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, a favor del Centro de Salud Mental Comunitario del Eterno Sol, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, la Sub Gerencia de Defensa Civil y Prevención de Desastres, la Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

